

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inician expedientes por transmisión intervivos de diversas Administraciones de Loterías y Despachos Receptores integrados en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado.

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de diversas Administraciones de la Lotería Nacional y Despachos Receptores integrados en la red básica, que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y Administración de Lotería Nacional:

Administración de Loterías número 1 de Pozoblanco (Córdoba), don Florencio Manuel Díaz Nieto.

Administración de Loterías número 7 de Cuenca, don Ignacio López-Caniego Palacios.

Administración de Loterías número 8 de Alcalá de Henares (Madrid), doña María Nieves del Cerro González.

Administración de Loterías número 39 de Málaga, doña Concepción Castillón Corcelles.

Administración de Loterías número 1 de Estepa (Sevilla), doña Dolores María Ávalos González.

Administración de Loterías número 32 de Valencia, don Jesús Antonio Bayo Diez.

Administración de Loterías número 2 de Quart de Poblet (Valencia), don José María Lendinez Ruiz.

Despacho Receptor número 10.270 (Lotería Nacional número 211) de Barcelona, don Juan Sánchez Rovira.

Despacho Receptor número 36.820 (Lotería Nacional número 6) de Motril (Granada), don Jesús Ruiz Pérez.

Despacho Receptor número 71.745 (Lotería Nacional número 3) de Camas (Sevilla), don Benito Marín Gutiérrez.

Despacho Receptor número 92.120 (Lotería Nacional número 56) de Zaragoza, don Alejandro J. Salvador Casado.

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—21.430.

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inician expedientes por transmisión intervivos de diversas Administraciones de Loterías.

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de diversas Administraciones de la Lotería Nacional, que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y Administración de Lotería Nacional:

Administración de Loterías número 2 de La Puebla (Illes Balears), don José Soberats Gamundi.

Administración de Loterías número 66 de Barcelona, doña Montserrat Tarda Torras.

Administración de Loterías número 1 de Motril (Granada), doña Aurelia Isabel Egea García.

Administración de Loterías número 1 de Abarán (Murcia), don Joaquín Yelo Carrasco.

Administración de Loterías número 2 de Alcalá del Río, 2 (Sevilla), doña María José Fernández Hernández.

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—21.428.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo del proyecto de «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia». Clave O T V-200.

1. Antecedentes

De acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, con fecha 24 de abril de 1998 se remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente una Memoria-Resumen de Impacto Ambiental, correspondiente a esta actuación. Con fecha 10 de junio de 1998 dicha Dirección General se manifestó en el sentido de que la actuación no requería someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al no tratarse de una línea de largo recorrido y por tanto no estar contemplada en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, ni en el anexo II de la Directiva 97/11/CE.

Con fecha 20 de agosto de 1998 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el estudio informativo del proyecto de «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia», ordenando se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial conforme a lo decretado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana» de 23 de septiembre de 1998 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1998, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El estudio informativo contemplaba tres alternativas de trazado, compatibles en mayor o menor medida con las condiciones de contorno, denominadas «Norte», «Centro» y «Sur», seleccionando como alternativa más conveniente la Norte. Hay que resaltar que las posibles alternativas de trazado estaban acondicionadas por la disposición de la futura Zona de Actividades Logísticas (ZAL), cuya integridad se trataba de respetar al máximo. Entre las infraestructuras relevantes afectadas se encuentran

la autopista del Saler y la carretera Oliva-Nazaret, siendo las principales barreras a salvar por el trazado ferroviario.

Además el inicio de cualquier alternativa en la salida de Valencia-Fuente de San Luis implica la remodelación de dicha cabeza, en la que se reserva espacio para una doble vía de acceso al Puerto del Sur de las actuales vías generales.

Durante el periodo de información pública se recibieron en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias alegaciones de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana (Área de Fomento) que aceptaba únicamente la alternativa Centro; Generalidad Valenciana (Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) y Asociación de Vecinos de Nazaret en el sentido de preferir la alternativa Centro a la seleccionada; RENFE y la Demarcación de Carreteras de Valencia, que aceptaban cualquier solución si bien RENFE prefería la Centro y Valencia Plataforma Intermodal y Logística, que aparecía como la única entidad que apoyaba la alternativa seleccionada.

Debido a la importancia de las alegaciones que favorecían la solución Centro, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias decidió que sería la que se desarrollaría a nivel de proyecto constructivo. Al comenzar su desarrollo surgían nuevos condicionantes, como la posibilidad de ejecutar un ramal directo desde las vías del Puerto en dirección Barcelona, así como la necesidad de cruzar la autovía V-15 mediante una importante obra de fábrica.

Con estas obras, cambiaban considerablemente las afecciones, por lo que se decidió redactar un estudio informativo complementario del proyecto de «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia», para incoar un nuevo expediente de información pública y oficial.

Con fecha 9 de julio de 1999 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el estudio informativo complementario. La nueva información pública se anunció en el «Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana» de 28 de julio de 1999 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1999, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

Durante el nuevo periodo de información, se recibieron en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias alegaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, Generalidad Valenciana (Direcciones Generales de Transportes y Obras Públicas), RENFE y Valencia Plataforma Intermodal y Logística. Todas ellas a favor de la solución centro seleccionada y solicitando detalles para recoger en el proyecto constructivo correspondiente.

2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe informó con fecha 11 de febrero de 1999 que los trámites seguidos en la información pública del estudio informativo «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia» eran ajustados a Derecho y en especial el artículo 228 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 211/1990, de 28 de septiembre.

Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2000, el Abogado del Estado-Jefe ha informado en el mismo sentido en lo que se refiere al estudio informativo complementario de «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia».